

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL - MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD CONTINENTAL – PERÚ**

DECLARACIONES:

Primera: La Universidad Continental (Perú) declara

- a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 20319363221, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.
- b) Que su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018.
- c) Que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Peruana, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, la Ley General de Sociedades, su propio Estatuto y Reglamento General.
- d) Que está representada -en lo académico- por su Rector, Don Esaú Tiberio Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley Universitaria y su Estatuto.
- e) Que señala su domicilio legal en la Av. San Carlos 1980 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

Segunda: La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital declara:

- a) Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.
- b) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- c) **Que tiene como objeto entre otros:**
 - 1) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
 - 2) Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.





- d) Que el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector; es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016 y de su nombramiento expedido por Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo en apego a los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- e) Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14°, Fracción XII del Decreto antes referido.
- f) Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- g) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

Tercera: Ambas partes declaran

- a) Que tienen interés en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes como expresión de continuidad de la colaboración plasmada previamente en el convenio cuya vigencia feneció el día 5 de marzo del 2020.
- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **La Universidad Continental** y **La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio La Universidad Continental y La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, La Universidad Continental y La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
- b. Promover e implementar los programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
- c. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- d. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- e. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- f. Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y estudiantes.
- g. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio. En efecto, los acuerdos específicos deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.



CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia del 01 de agosto del 2022.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.
- b) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre La **Universidad Continental** y La **Tecnológica del Valle del Mezquital** para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- c) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- d) Identificar y coordinar la implementación de programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
- e) Promover e implementar programas de movilidad internacional bajo el enfoque 3M: multi-campos, multi-plataforma y multi-nivel; bajo sus diferentes modalidades con los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria.
- f) Identificar, seleccionar y efectuar líneas y proyectos de investigación de interés común.



- g) Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.
- h) Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- i) Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas; de acuerdo a los roles propuestos.
- j) Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- k) Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.



A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, **La Universidad Continental** nombra como coordinadora a:

Nombre : Jeannette Sampe Palomino
Cargo : Jefa de Vinculación Internacional
Dirección : Jirón Junín 355, Miraflores 15046, Lima. Perú
Teléfono : (511) 2132760 Anexo: 4570
Dirección Electrónica : vinculacion.internacional@continental.edu.pe

En tanto **La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** nombra.

Nombre : M.T.I. Mónica Flores López
Cargo : Jefa del Departamento de Idiomas
Dirección : Carr. Ixmiquilpan-Capula km. 4, Col. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo.,
C.P. 42300. www.utvm.edu.mx
Teléfono : +52(759) (7232789) ext. 40, +52(759) (7239122) directo
Dirección Electrónica : mfloresl@utvm.edu.mx

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.



Mtro. Salvador Franco Cravioto
RECTOR
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL
MEZQUITAL**





Dr. Esaú Caro Meza
RECTOR
UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Fecha: 01/08/2022

Fecha: 01-08-2022

Las presentes firmas forman parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, representada por el Mtro. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector y, por otra parte La Universidad Continental representada por el Dr. Esaú Caro Meza en calidad de Rector; celebrado en la ciudad de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, el día 01 de agosto del año dos mil veintidós; haciéndose constar de 6 fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras.